

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de éstas en planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

Que mediante la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “*Prosperidad para Todos*”, se incorporó al ordenamiento jurídico la figura de los Contratos Plan¹ como acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial con concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. En desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011², a través de la cual se amplió su espectro a las áreas metropolitanas, puntualizando su celebración para proyectos estratégicos de desarrollo territorial y ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, mediante el documento CONPES 3822 de 2014³, el cual propuso iniciar el plan de expansión, fortaleciendo e institucionalizando esta herramienta como: **i)** instrumento de gestión del desarrollo territorial, **ii)** mecanismo de articulación estratégica multinivel de las inversiones del PND; y **iii)** vehículo para profundizar la descentralización y robustecer el papel de las gobernaciones como agentes intermediarios entre la Nación y los municipios, y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento.

Adicionalmente, con la expedición del CONPES 3867 de 2016⁴, se contemplaron los Contratos Plan como vehículos para la implementación de la estrategia de preparación para la paz y el posconflicto, dada la aproximación netamente territorial de la paz.

En virtud del decreto 819 de 2012, en su Artículo 6º, señala que , las iniciativas de Contratos Plan de las entidades u organismos del nivel nacional serán coordinadas por el Departamento Nacional de Planeación.

Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 1753 de 2015⁵, en los artículos 198 y 199 señalaron respecto de la figura de los contratos plan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, se creó el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan, consistente en una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al DNP que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, constituyéndose en un mecanismo de gestión , que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan para lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

¹ Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015.

² “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.

³ “Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018”

⁴ “Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto”

⁵ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.13.1.5. del Decreto 740 del 2016, referido a los lineamientos de operación institucional, *“El Departamento Nacional de Planeación como coordinador y orientador de los Contratos Plan, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación en el reglamento operativo teniendo en cuenta que estos recaen sobre esta herramienta y no sobre los contratos específicos que se deriven de las mismas. Las labores de supervisión e interventoría de los contratos específicos son responsabilidad de las entidades encargadas de la ejecución presupuestal”*.

Seguidamente, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019⁶, creó la figura denominada Pactos Territoriales, entendida como acuerdos marco de voluntades de carácter Regional, Departamental o Funcional, para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Es así como los Pactos Territoriales incorporan un enfoque de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional.

Dentro de la citada Ley 1955 de 2019 se encargó al DNP de coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia Pactos Territoriales, definiendo los aspectos operativos correspondientes⁷.

Ahora bien, en lo referente a la naturaleza y misionalidad del DNP, mediante el artículo 2 del Decreto 2189 de 2017⁸, se establece que: *“El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país”*.

A su vez, el artículo 3 del mismo Decreto menciona que el DNP tiene dentro de sus funciones, entre otras:

(...) 4. Brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

(...) 6. Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios.

⁶ por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – “Pacto por Colombia Pacto Por la Equidad”

⁷ Los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se orientarán a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes, estos últimos se mantendrán vigentes por el término de duración pactado que, en todo caso, no podrá superar 31 de diciembre de 2023.

⁸ “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

(...) 15. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector público y privado en temas y proyectos de interés del Gobierno nacional.

(...) 21. Apoyar a las entidades territoriales, cuando estas lo soliciten, en la priorización y formulación de los proyectos financiables con recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el proyecto de Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

(...) 24. Promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación y gestión pública territorial que contribuyan a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el desarrollo local y regional.

25. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y al interior de los mismos para promover los objetivos de convergencia regional.

26. Orientar y coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos realizados por las entidades adscritas y vinculadas al Departamento Nacional de Planeación.”

Por su parte, en observancia del numeral 5.4 del manual de contratación del DNP, la elaboración de los estudios y documentos previos corresponde a la dependencia que solicita la contratación, que para el caso que nos ocupa es la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP) a la cual pertenece el Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT) en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0048 de 2020⁹; dicho Grupo tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- “(...) 2. Consolidar con las direcciones técnicas, las iniciativas del gobierno nacional a incluir en la matriz de negociación de los Pactos Territoriales y posteriormente en los planes estratégicos de inversiones de los pactos suscritos.
3. Promover la articulación Nación – Territorio, orientada a la identificación, concertación y gestión técnica y financiera de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes.
 4. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores que convergen en el territorio y que participan en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, con el fin de contribuir a su implementación y ejecución.
 5. Acompañar y asistir técnicamente a las entidades del orden nacional o territorial, para la gestión de recursos de diferentes fuentes, que permitan la financiación de los proyectos incluidos en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, según los procedimientos establecidos.
 6. Promover y coordinar el monitoreo o seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes (...).”

En ese orden de ideas, a través de dicho Grupo, en ejercicio de la función de articular y financiar los proyectos que hagan parte de los pactos territoriales, con el fin de promover el desarrollo regional y lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, a través del cual se modificó el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el DNP suscribió trece (13) contratos plan, a saber:

No.	CONTRATO PLAN	FECHA DE SUSCRIPCION	PARTES	ESTADO
-----	---------------	----------------------	--------	--------

⁹ "Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación".

			ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FECHA		
					2021	09	03
					AAAA	MM	DD
1	CONTRATO PLAN TOLIMA	12/01/2013 (otro si 9/11/2017)	Departamento del Tolima - Cortolima - Alcaldía de Ataco- Chaparral -Coyaima -Natagaima - Ortega - Planadas- Rioblanco-Roncesvalles - San Antonio -Rovira-Dolores- Prado - Alpujarra- Villarica		Cerrado por vencimiento de término		
2	CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN	13/09/2012	Departamento del Choco- Departamento de Antioquia – Departamento deCordoba-25 municipios de la región Atrato Gran Darien		Cerrado por vencimiento de término		
3	CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO	10/11/2002 (otro si No 1 - 9/12/2015) (otro si No 2 - 26/10/2017)	Departamento de Boyacá - 123 municipios		Terminación Anticipada		
4	CONTRATO PLAN NARIÑO	6/01/2013 (otro si No 01- 10/11/2017)	Departamento de Nariño - 64 Municipios		Cerrado por vencimiento de término		
5	CONTRATO PLAN CAUCA	19/01/2013 (otro si 22/06/2018)	Departamento del Cauca - 42 Municipios		En ejecución		
6	CONTRATO PLAN ARAUCA	16/02/2013	Departamento de Arauca- Corporinoquia- Oleoducto Bicentenario y municipios de Arauca - Arauquita- Fortul-Saravena - Cravo Norte - Puerto Rondo - Tame		Cerrado por vencimiento de término		
7	CONTRATO PLAN SANTANDER	27/07/2013	Departamento de Santander - 87 Municipios		Cerrado por vencimiento de término		
8	CONTRATO PLAN BOLIVAR - SUCRE	28/10/2016	Departamento de Bolívar y Departamento de Sucre		Terminación Anticipada		
9	CONTRATO PLAN CAQUETÁ	31/08/2017	Departamento del Caquetá		Terminación Anticipada		
10	CONTRATO PLAN GUANÍA	11/09/2017	Departamento del Guainía		Terminación Anticipada		
11	CONTRATO PLAN GUAVIARE	27/10/2017	Departamento de Guaviare		Terminación Anticipada		
12	CONTRATO PLAN META	27/10/2017	Departamento del Meta		Terminación Anticipada		
13	CONTRATO PLAN VALLE DEL CAUCA	14/09/2017	Departamento del Valle		Terminación Anticipada		

A la fecha se encuentra vigente solo uno de ellos, el Contrato Plan Cauca, razón por la cual las Entidades Territoriales que suscribieron el acta de terminación anticipada tienen la obligación de continuar con el monitoreo de todos los proyectos que siguen en ejecución, debiendo reportar el estado de avance al DNP.

Para la ejecución de los Contratos Plan, ENTerritorio, en calidad de mandatario y administrador del Fondo Regional de Contratos Plan, hoy Fondo Regional de Pactos Territoriales, adquirió la obligación de suscribir contratos específicos con las entidades ejecutoras de cada proyecto priorizado por el DNP, según lo previsto en el Decreto 740 del 2016.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Al respecto, es importante resaltar que, de los sesenta y ocho (68) Contratos Específicos suscritos por, con las entidades ejecutoras, en el marco de los Contrato Plan, a la fecha se encuentra en fase de ejecución, un total de veinte (20).

Por su parte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar -La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP “*implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación, como impulso importante al proceso de reactivación económica*”, para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)¹⁰.

Así mismo, se evidencia una profunda crisis económica y social por la pérdida de empleos formales, la no generación de ingresos para aquellos colombianos que no tienen un salario fijo y el aumento de la informalidad laboral en el país. Respecto a las proyecciones de la tasa de desempleo afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19, esta puede variar entre 15,6 y 11,9 puntos. Esto dependerá de las acciones en inversión pública, así como los diferentes mecanismos que se puedan generar en materia de reactivación económica. De acuerdo con la Federación Nacional de Departamentos, de los 32 departamentos del país, 17 presentaron una disminución mayor al promedio de -37 % de sus ingresos tributarios y no tributarios en el mes de junio de 2020. El impuesto de registro (-38 %), loterías foráneas y ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios (-80 %), los impuestos al consumo de licores (-71 %), cervezas (-40 %), las estampillas (-55 %), son las rentas más afectadas por la emergencia social, económica y ambiental generada por la pandemia del COVID-19. En conclusión, la variación acumulada (enero a junio) alcanza 1.286.591 millones de pesos de recaudos que han dejado de recibir los departamentos.¹¹

Para lograr este objetivo de reactivación económica, se busca la financiación de proyectos de infraestructura priorizados en los Pactos Territoriales suscritos, a través del FRPT, los cuales pertenecen a diferentes sectores como: Agricultura, Ambiente, Comercio, Deporte, Educación, Gobierno, Inclusión Social, Interior, Justicia, Minas y Energía, Transporte y Vivienda; la definición de estos sectores es el resultado de un análisis de su contribución a la reactivación económica, dada su relevancia estratégica.

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

¹¹ Documento Impacto de la Emergencia del COVID-19 en las finanzas departamentales -FND – Bogotá, julio de 2020

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Por lo anterior, se realizó solicitud de aval fiscal¹² para la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES para el proyecto de inversión “Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan”, hoy Pactos Territoriales, con el propósito de contar con el cupo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, necesarias para impulsar las inversiones estratégicas incluidas en los Pactos Territoriales, definidos en el artículo 250 de la Ley 1955 del 2019, cuya implementación pretende mejorar los niveles en la calidad y cobertura de la prestación de los servicios de salud, educación, transporte, agua potable y saneamiento básico. Así mismo, busca impulsar el desarrollo territorial a través de proyectos enfocados en dinamizar la economía regional, el incentivo a la producción agrícola y la promoción del turismo.

De esta manera, los Pactos Territoriales complementan las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis económica y social actual, mediante la priorización y ejecución de inversiones estratégicas de alto impacto, que aportan al desarrollo de la economía nacional, principalmente por el uso de mano de obra, incidiendo en la generación de empleo y la reactivación del aparato productivo.

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES No. 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: “Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan¹³”, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis¹⁴, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar – La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander¹⁵.

Recursos para la Financiación del Proyecto¹⁶

Vigencias futuras ordinarias 2021-2025	Vigencias futuras excepcionales 2022-2025
\$1.964.703 millones de pesos	\$801.290 millones de pesos
Total \$2.765.993 millones de pesos	

Fuente. CONPES 4037. Pág. 4.

Grupo 1. Vigencias Futuras Ordinarias:

Se contemplan 96 proyectos por un valor de \$1.964.703 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2021	\$307.270
2022	\$496.200
2023	\$528.673
2024	\$532.709
2025	\$99.852
Total	\$1.964.703

Fuente. Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

¹² Comunicación con radicado: 2-2021-036396. Bogotá D.C., 15 de julio de 2021 y alcance, mediante comunicación con radicado: 2-2021-036876. Bogotá D.C., 17 de julio de 2021, suscritas por Claudia Marcela Numa Páez - Secretaria Ejecutiva - Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS-.

¹³ Código BPIN 2018011000648.

¹⁴ Anexo B documento CONPES 4037.

¹⁵ Anexo C documento CONPES 4037.

¹⁶ En la vigencia 2021 contó con una asignación de 431.853 millones de pesos - Recursos PGN.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Grupo 2: Vigencias Futuras Excepcionales

En este grupo se incluyen 46 proyectos de infraestructura por un valor de \$801.290 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2022	\$211.546
2023	\$209.256
2024	\$300.941
2025	\$79.546
Total	\$801.290

Fuente : Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

Para coadyuvar la reactivación económica y facilitar la ejecución de los 142 proyectos priorizados del CONPES 4037 de 2021, el DNP solicitó¹⁷ la autorización de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor total de \$2.458.723.131.306.

Aunado a lo anterior, como se mencionó en el marco normativo de los Contratos Plan, el Decreto 740 de 2016¹⁸, determinó las condiciones generales de operación y administración del Fondo, estableció las funciones que deberá ejercer el administrador y estipuló la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a este.

Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: “(...) 1) *Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración;* 2) *Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación;* 3) *Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título;* 4) *Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso;* 5) *Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación;* 6) *Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación;* 7) *Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y* 8) *Las demás que se acuerden en el contrato de mandato.*”

Bajo el contexto normativo descrito, y teniendo en cuenta que el DNP no cuenta con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y logística para atender todas las actividades y requerimientos que se derivan de la administración de los recursos destinados al Fondo, dichas actividades se han venido atendiendo mediante la celebración de contratos interadministrativos de mandato con ENTerritorio (antes FONADE) en razón a su idoneidad,

¹⁷ Radicado No. 1-2021-064873 de fecha 28 de julio del 2021.

¹⁸ “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

capacidad técnica, jurídica y financiera, debidamente analizadas en el estudio de sector¹⁹ dispuesto para este fin.

Es por ello, que desde el año 2013 FONADE (hoy ENTerritorio) ha venido acompañando el proceso de administración de los recursos destinados para el funcionamiento del programa de Contratos Plan y desde el año 2016 ha actuado en calidad de mandatario como administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, acreditando un amplio conocimiento de esta herramienta y sus requerimientos en el territorio, experiencia dada mediante los contratos interadministrativos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, y N° 558 de 2019 -ENTerritorio No. 219057.

Actualmente, se encuentra vigente el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-21/ FONADE 221001, iniciado el 15 de enero y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual ha sido ejecutado con el cabal cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de supervisión.²⁰

No obstante, para las vigencias 2021-2025, se priorizan inversiones para el desarrollo de proyectos identificados, que tienen un valor total de 3,223 billones de pesos, de los cuales 2,765 billones de pesos corresponden a aportes de la Nación²¹. Estas inversiones generan una inyección de capital adicional en los departamentos priorizados en cada Pacto Territorial suscrito.

Así las cosas y ante la necesidad de administrar los recursos que serán ejecutados conforme con los planes territoriales para las vigencias 2021-2025, DNP, en el marco del contrato actualmente vigente, solicitó a ENTerritorio una propuesta para la administración de dichos recursos, en atención a la misma, ENTerritorio presentó dicha propuesta por un valor de \$32.100.000.000 correspondiente a la cuota de administración de los proyectos priorizados.

Teniendo en cuenta el valor total del contrato de mandato vigente²² (\$5.730.000.000), se encontró que no es posible adicionarlo en la suma de \$32.100.000.000, dada la limitación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo de mandato, para las vigencias 2021 a 2025, que continúe llevando a cabo la administración de los recursos que ingresen al Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, para que realice el seguimiento administrativo y financiero, y la validación técnica y jurídica a los proyectos que venían siendo administrados, incluyendo el actualmente en curso, (Contrato Plan Cauca), además de los proyectos priorizados en el marco de los Pactos Territoriales vigentes.

El contrato a suscribir permite la administración de recursos por valor de \$2.765.993 Billones de pesos y así como realizar el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos en virtud del CONPES 4037, que declaró la importancia estratégica del proyecto “Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan”, hoy “Pactos Territoriales”.

Lo anterior, considerando que ENTerritorio, de acuerdo al Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, tiene como objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Adicionalmente, como parte de su misión, ENTerritorio está comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país, a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción

¹⁹ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

²⁰ Expediente Orfeo 202164001402900001E

²¹ Aprobados en el Documento CONPES 4037.

²² DNP 226-21/ FONADE 221001.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			FECHA		
				2021	09	03
				AAAA	MM	DD

y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de este marco, ENTerritorio ha establecido una estrategia de regionalización con el propósito de ser un socio estratégico de apoyo a las regiones y de las distintas entidades públicas y privadas para la adecuada estructuración, gestión y ejecución de proyectos. En este sentido, ENTerritorio se constituye en un apoyo ideal para desarrollar los propósitos del Gobierno Nacional y específicamente del DNP en la promoción del desarrollo regional, en el marco de la estrategia de los Contratos Plan y Pactos Territoriales y de una mayor articulación Nación -Territorio.

Adicionalmente, el Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala como parte de las funciones de ENTerritorio, promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos, prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, entre otras.

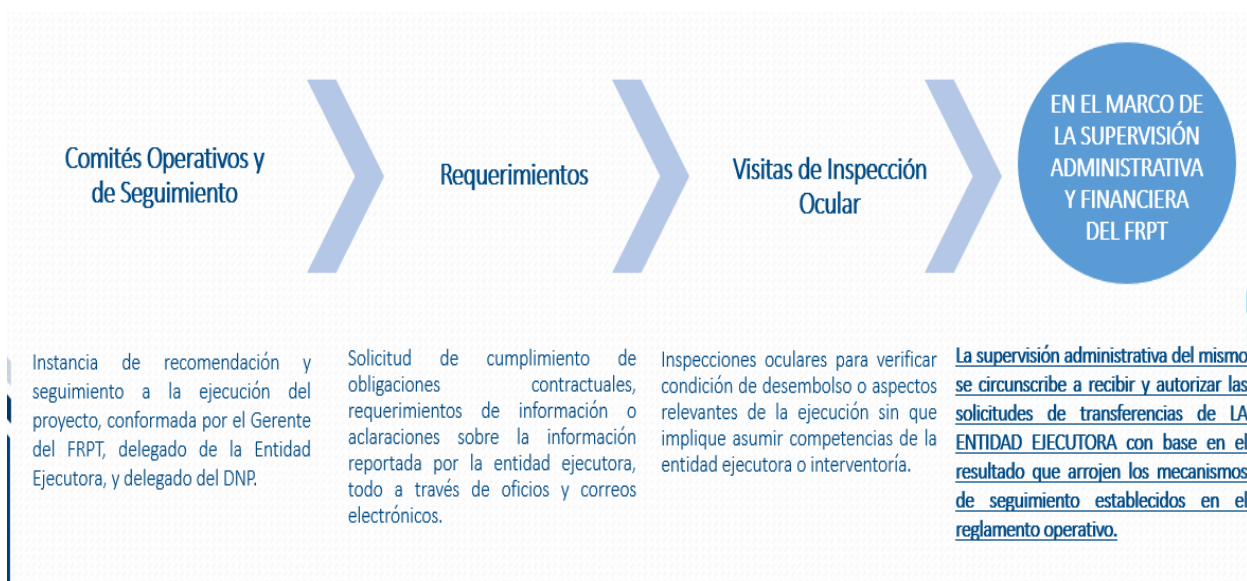
Es así como la presente contratación guarda correspondencia con la línea de negocio “*Gestión de Proyectos*” de ENTerritorio, con la cual se busca contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio comprende actividades tales como “*administración de recursos*” según lo dispuesto en su Manual de Líneas de Negocios en su numeral 6.2.2.1.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta el siguiente esquema de operación y funcionamiento del FRPT:



Y finalmente, los mecanismos de control del FRPT son los siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS			FECHA		
	CONTRATACIÓN DIRECTA			2021	09	03
				AAAA	MM	DD



En ese orden de ideas, el DNP requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de Mandato con ENTerritorio con el fin de que apoye la continuidad de los programas de Contratos Plan y Pactos Territoriales, en cumplimiento de lo establecido por el PND y de más normas concordantes, en especial lo contenido en los Documentos CONPES que hacen parte del marco jurídico de esta herramienta, los Decretos 740 de 2016 y 1675 de 2016, atendiendo a la naturaleza jurídica de dicha entidad y la existencia acumulada en los años anteriores con el apoyo en su implementación y en el desarrollo de proyectos similares, relacionados con este tipo de programas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (ACTIVIDADES):

A. OBJETO:

DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.

Alcance : El mandato a conferir es con representación.

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Mandatario:

El mandatario deberá ejecutar las obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, y en especial, las siguientes:

1. Presentar al **DNP** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el Plan Operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar, los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas y el mecanismo de seguimiento y control de los indicadores de gestión y resultado.
2. Recibir, custodiar, administrar, hacer seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Decreto No. 1082 de 2015,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

adicionado por el Decreto No. 740 de 2016²³ o la norma que lo modifique o sustituya y según las condiciones que se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata este decreto, las incorporadas en este contrato y las demás normas que le resulten aplicables.

3. Manejar una cuenta Bancaria de ahorros especial, que no genere costos de transacción, para los recursos del Fondo, para aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para los recursos pendientes de giro por parte de **ENTerritorio** a las entidades ejecutoras en virtud de los contratos específicos suscritos dentro del marco del contrato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001**.
4. Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuente de financiación, de conformidad con los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan/Pacto Territorial, y a los lineamientos que las entidades aportantes impartan con relación a la disposición de los recursos en los contratos específicos.
5. Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.
6. Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.
7. Incorporar en los contratos específicos que se suscriban, que la Entidad Territorial o el ente ejecutor designado, tendrá la obligación de adelantar de manera expedita, dentro de los términos legales, los procesos correspondientes para lograr la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados.
8. Incorporar en los contratos específicos, que el ente territorial o el ente ejecutor será responsable de adelantar todos los procesos requeridos bajo el marco legal, siguiendo los principios establecidos dentro de la Ley, indicando además una cláusula de indemnidad a favor del DNP y del FONDO para aquellos eventos en que los proyectos no llegaren a feliz término.
9. Llevar a cabo el seguimiento administrativo y financiero de los recursos pendientes de giro, respecto de los contratos específicos celebrados en vigencia de los contratos interadministrativos de mandato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001**, así como su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la finalización de los precitados contratos interadministrativos de mandato, han quedado recursos pendientes de giro para el pago de algunos contratos específicos, que, por consiguiente, continúan siendo administrados por **ENTerritorio**.
10. Mantener en depósito hasta su giro, los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como los que concurren al Fondo de diferentes fuentes, de conformidad con las normas previstas en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
11. Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo.

²³ Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

12. Apoyar, a solicitud del **DNP**, la coordinación interinstitucional de las entidades y organismos que participen en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y/o que concurran a la cofinanciación de proyectos o programas priorizados en este instrumento.
13. Participar en los Consejos Directivos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales y en los Consejos Técnicos, a solicitud del **DNP**.
14. Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del **DNP** para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus propios recursos y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el **DNP**.
15. Proveer una unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales conformada por un equipo interdisciplinario para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato que cuente con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato, cuyo costo será asumido por el mandatario con cargo a la cuota de administración acordada en el presente contrato.
16. Cumplir con el reglamento operativo del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
17. Elaborar e implementar los instrumentos operativos o financieros que sean necesarios para el cumplimiento del contrato de mandato. Estos instrumentos deberán ser socializados y puestos en conocimiento del Comité Directivo del contrato previo a su implementación.
18. Disponer durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato, de un sistema (software) o mecanismo de administración de la información de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el mandante; que permita al **DNP** la consulta en tiempo real de la información actualizada, respecto de la administración de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, así como los reportes del estado de ejecución de los contratos específicos.
19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término.
20. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
21. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se generen respecto a los recursos que le sean transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia. Estos recursos no forman parte de la cuota de gerencia.
22. Rendir mensualmente el informe de administración de los recursos y operación del Fondo al supervisor designado por el **DNP**, discriminando por Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuentes de financiación, así como la relación de los rendimientos financieros generados mensualmente en las cuentas de las entidades ejecutoras con su respectivo soporte y conforme a los lineamientos que para el efecto imparta esta entidad. En dicho informe se deberá reportar la administración de los recursos del Fondo pendientes de giro que fueron administrados en virtud de los contratos de mandatos anteriores. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

23. Presentar al supervisor designado por el **DNP** los informes mensuales contables consolidados de los recursos transferidos a las entidades territoriales que contengan, de acuerdo con el nuevo marco normativo contable :Estado de situación financiera , libros auxiliares detallados por terceros, conciliación bancaria y notas trimestrales a los estados financieros de acuerdo con lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública, contados a partir de la firma del presente acuerdo, que den cuenta de la ejecución de las transferencias. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre financiero que realice el mandatario.
24. Presentar de forma mensual el informe de ejecución financiera a la Subdirección Financiera del DNP con copia al Supervisor del contrato designado por el DNP, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de que el **DNP** realice los correspondientes registros contables, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo diseñado por **ENTerritorio** para tal fin, aprobado por el DNP, y será entregado dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes siguiente.
25. Presentar al supervisor del contrato designado por el DNP, la programación de los giros que se pretendan realizar a las entidades territoriales en el siguiente mes para efectos de la programación del PAC en el **DNP**.
26. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato. Así mismo, garantizar su custodia y entrega al **DNP** una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.
27. Mantener la confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva que sea conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato, y realizar el manejo de la información de conformidad con las condiciones establecidas dentro del “Manual y políticas de seguridad de la información” SE-M01 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el portal del DNP.
28. Utilizar la imagen institucional del **DNP** de acuerdo con los lineamientos que para el efecto esta entidad establezca, a través del Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
29. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el **DNP**, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo.
30. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal de **ENTerritorio** o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa.
- d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
- e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores.
- f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
- g. Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad
- h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

Con respecto a los soportes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aportar lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

- a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores.
 - b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
 - c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables que apliquen.
 - d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción.
 - e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
 - f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
 - g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
31. Incorporar en los contratos específicos, que la entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o bajo las condiciones que exija ENTerritorio acorde a su régimen legal y manual de contratación, e incluir como uno de sus beneficiarios al DNP.
 32. Realizar los trámites administrativos de posibles incumplimientos en contra de las entidades ejecutoras, acorde a su régimen legal y manual de contratación.
 33. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato".
 34. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato
 35. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato de mandato.

Obligaciones del Mandante:

1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para realizar la transferencia al mandatario de los recursos que integren el Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y su respectiva ejecución mediante los contratos específicos.
2. Facilitar la información que sea necesaria para que el administrador del Fondo cumpla con sus obligaciones.
3. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
4. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato, y a su vez, disponer profesionales de apoyo técnico a la supervisión, en caso de requerirse.
5. Facilitar la interacción con todas las entidades pertinentes que se relacionen o se consideren necesarias para cumplir con el objeto del contrato, contando con el apoyo de **ENTerritorio**.
6. Definir las condiciones, lineamientos y requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, con base en las recomendaciones de **ENTerritorio**.
7. Adoptar y/o modificar el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás instrumentos operativos o financieros que se generen con ocasión de la actividad del administrador del Fondo y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
		2021	09	03
		AAAA	MM	DD

8. Remitir a **ENTerritorio** los proyectos priorizados para ser financiados con los recursos del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que deban ser verificados, indicando el monto de los recursos que se asignarán por parte del **DNP** y la información adicional que se requiera de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el Reglamento Operativo del Fondo.
9. Realizar el desembolso de los recursos de este contrato en oportunidad y responder por la ejecución de los trámites, soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato, una vez **ENTerritorio** realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
10. Facilitar la interacción con las entidades o instancias que tengan relación con ocasión de la ejecución del Contrato de Mandato.
11. Informar al administrador del Fondo de cualquier eventualidad que sea de su conocimiento pueda afectar el normal desarrollo del contrato de forma inmediata.
12. Establecer los niveles de servicio y atención en el plan operativo y en el reglamento operativo del Fondo.
13. Girar de manera oportuna los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y la programación de pagos presentada por **ENTerritorio** avalada por el Supervisor, previa disponibilidad de PAC, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento, una vez **ENTerritorio** realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
14. Informar al administrador del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el nombre y número de la cuenta bancaria destino del giro de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias.
15. Adelantar el trámite de marcación de la cuenta bancaria para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros ante la Dirección del Tesoro Nacional, una vez el administrador le suministre la información de la cuenta creada, donde se manejarán los recursos del contrato, con el fin de que no se generen costos financieros adicionales.
16. Comunicar al administrador la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato, cuando este finalice su ejecución.
17. Revocar el mandato al administrador por recomendación del Comité Directivo del contrato.
18. Con la suscripción del presente documento, el **DNP** declara que no se generan tasas, contribuciones o deducciones sobre los recursos entregados al administrador y en caso de que el **DNP**, retenga o deduzca a éste algún valor por este concepto, el administrador deducirá dicho valor a efectos de determinar el valor neto del contrato específico, el cual se destinará al cumplimiento del objeto del mismo.
19. Pagar oportunamente el precio pactado como cuota de administración conforme lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del contrato.
20. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato

3. COMITÉ DIRECTIVO DEL MANDANTE:

Instancia encargada de realizar recomendaciones de orden técnico para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Conformación del Comité Directivo: estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a. El Director del DNP o su delegado.
- b. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
- c. El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP o su delegado, quien lo presidirá.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Como invitado permanente se convocará al profesional que sea contratado por **ENTerritorio** como Gerente del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, o en su ausencia, el Subgerente de desarrollo de proyectos de **ENTerritorio** o quien designe el Gerente General de **ENTerritorio**.

En estas sesiones podrán participar como invitados, profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Funciones del Comité Directivo: ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
- b. Aprobar y modificar el plan operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar y los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas.
- c. Adoptar y modificar el reglamento operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.
- d. Realizar recomendaciones de orden técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones de las partes.
- e. Recomendar mecanismos que puedan adoptarse para realizar seguimiento administrativo y financiero a la disposición de los recursos del Fondo.
- f. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato.
- g. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- h. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

Secretaría Técnica. - El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, ejercerá la Secretaría Técnica de esta instancia según las condiciones que se fijen en el respectivo reglamento.

Este comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales será parte integral del Contrato de Mandato y podrá ser modificado por el Comité Directivo del contrato a iniciativa de cualquiera de sus miembros, así como por recomendación de **ENTerritorio**.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza jurídica de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – **ENTerritorio**

ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público²⁴ y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

²⁴ Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 288 del 29 de enero del 2004²⁵ y el artículo 1º del Decreto No. 495 de 2019²⁶, FONADE, ahora ENTerritorio, tiene por objeto ser “agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas” y como parte de sus funciones, tiene entre otras, las de “3.1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales”, “3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos” y “3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo”.

El artículo 5º del Decreto 495 de 2019, determinó la estructura para el desarrollo de funciones de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, creándose la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 8 del mencionado decreto, dentro de las cuales se encuentran “Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión(...) y Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas”.

4.2. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, y que las actividades que se desarrollará en el marco del presente contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa enmarcada en la tipología contractual de “Contratos Interadministrativos”, según lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual señala que las entidades públicas podrán celebrar este tipo de contratos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

“(...) artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...).

Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016). Radicación interna: 2257

“(...) En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. (...).

(...) Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues

²⁵ “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones”.

²⁶ por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), y se dictan otras disposiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los “contratos interadministrativos”²⁷ -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos²⁸:

- a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual (...)

(...) Para la Sala es claro que la expresión “entidad ejecutora” utilizada por la Ley 1150 de 2007, no es una simple modificación de forma ni resulta intrascendente, sino que se trata de un cambio sustancial e importante, por cuanto implica, de una parte, que la actividad del proponente (entidad estatal) en todos los casos debe ser congruente con el objeto del contrato interadministrativo a celebrar (...)

(...) la Sala debe puntualizar que en la interpretación sistemática de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la noción “contrato interadministrativo” no es sinónima de contratación directa, toda vez que, como se explicó (ut supra literal b) de este numeral), la celebración de determinados contratos (obra, suministro, fiducia pública, etc.), deberá estar precedida de licitación pública o selección abreviada y solo en los demás casos podrá acudir a la contratación directa. (...)” (Subrayado propio)

4.3. Teniendo en cuenta que las Partes del contrato son entidades estatales, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige especialmente por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 740 de 2016, la Ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

²⁷ La Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, estableció lo siguiente en el literal c del numeral 4 de su artículo 2: “Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)// 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: // c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.//Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.// En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. //En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. //Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;”.

²⁸ Para tal efecto se seguirá, en lo pertinente, lo señalado por esta Sala en Concepto 2092 de 28 de junio de 2012 en el que se estudió el trámite legislativo que llevó a la expedición de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como las modificaciones por ellas introducidas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

A continuación, se realiza una descripción de las normas más destacadas aplicables al contrato que se pretende suscribir:

La Constitución Política de Colombia regula, en su artículo 209, la función administrativa del Estado, señalando que:

*“(...) **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Teniendo en cuenta que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, la misma forma parte de aquellas entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que expresamente señala:

Líteral a, numeral 1, artículo 2°

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

“1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”. (Subrayado propio)

En cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, prevé que:

*“(...) **Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (...)*

Los contratos interadministrativos son una de las causales de contratación directa y se encuentra regulada en el literal “c” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011 que prevé:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Para adelantar la contratación directa, es obligatoria la expedición de un acto administrativo que la justifique. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que señala: “Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa... (...)"

Teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto el mandato con representación otorgado por el DNP a ENTerritorio, las normas aplicables son las siguientes:

En primer lugar, el DNP está facultado para suscribir mandatos para la representación del FRCP/FRPT en virtud de la función contenida en el artículo 2.2.13.1.2.3. del Decreto 740 del 2016 que dispone:

“Artículo 2.2.13.1.2.3. Representación del Fondo. La representación del Fondo está a cargo del Departamento Nacional de Planeación quien tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Contratar la administración del Fondo con una entidad financiera del orden nacional con participación estatal, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante contrato de mandato, cuyas obligaciones deberán estar garantizadas en los términos previstos en la ley y según las condiciones definidas en el presente decreto para las garantías en la contratación (...)"

En segundo lugar, el Código Civil define el mandato de la siguiente manera:

Artículo 2142. Definición de mandato. *El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.

A su vez, el Código de Comercio, al regular la representación voluntaria, establece:

“Artículo 832. REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA-CONCEPTO. *Habrá representación voluntaria cuando una persona faculta a otra para celebrar en su nombre uno o varios negocios jurídicos. El acto por medio del cual se otorga dicha facultad se llama apoderar y puede ir acompañado de otros negocios jurídicos."*

Así mismo, el contrato interadministrativo de mandato que se pretende suscribir encuentra fundamento en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, que establece que el Fondo Regional de Contratos Plan podrá ser administrado por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. mientras que los artículos 2.2.13.1.2.1. y 2.2.13.1.2.2. regulan la naturaleza del FRCP y su objeto y finalidades.

“ARTÍCULO 2.2.13.1.2.1. Naturaleza del Fondo Regional para los Contratos Plan. *El Fondo creado por el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015 es un fondo cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrito al Departamento Nacional de Planeación.*

ARTÍCULO 2.2.13.1.2.2. Objeto y finalidades del Fondo. *El Fondo tiene por objeto servir de mecanismo de gestión para facilitar la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan y lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles, así como el desarrollo de los proyectos de inversión previstos en los contratos específicos que se celebren en los términos previstos en el artículo 2.2.13.1.1.6."*

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

“(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato.”

4.4 Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir se encuentra definido dentro de las descripciones legales contenidas en precitadas disposiciones por cuanto el **DNP** y **ENTerritorio** hacen parte de las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y las actividades que desarrollará **ENTerritorio** en el marco del presente contrato, están directamente relacionadas a las funciones que le han sido asignadas legalmente contenidas en la línea de negocio Gestión de Proyectos.

Tipología contractual: Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.

4.4 Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir se encuentra definido dentro de las descripciones legales contenidas en precitadas disposiciones por cuanto el **DNP** y **ENTerritorio** hacen parte de las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y las actividades que desarrollará **ENTerritorio** en el marco del presente contrato, están directamente relacionadas a las funciones que le han sido asignadas legalmente contenidas en la línea de negocio Gestión de Proyectos.

Tipología contractual: Contrato Interadministrativo de Mandato para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> </tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td> </tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td> </tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>

El **DNP**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente matriz:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO?	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	Financiero	Que el valor de la necesidad sea mayor al valor de los recursos destinados para la cofinanciación de los proyectos acordados en el marco de los pactos territoriales suscritos.	Incumplimiento de acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los contratos plan y/o pactos territoriales. 2)Afectación de la imagen institucional.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP	Con el acompañamiento del grupo de planeación y la gerencia nacional de pactos territoriales, se realizó un estimado del valor de los proyectos que se pretenden cofinanciar por el contrato plan pacto territorial, con base en proyectos acordados y aprobados para la vigencia 2021-2025, y el valor de la cuota de administración.	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Grupo de contratos plan/Gerencia nacional de pactos territoriales	desde la inclusión en el plan anual de adquisiciones.	Hasta la celebración del comité de contratación.	1) Verificación y seguimiento al estimado inicial del valor de cada uno de los proyectos aprobados por el contrato plan/ pacto territorial, mediante su consejo directivo para su ejecución, con base al contrato celebrado. para la estimación del valor final de contrato de mandato. 2)Acordar el valor de los recursos a administrar y la cuota de administración con ENTerritorio con base a los proyectos aprobados.	En la etapa de planeación
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	Operacional	Debilidad en la estructuración de los estudios Previos respecto de los requisitos técnicos referentes a la revisión de proyectos que realiza el FRCP-FRPT	1) Incumplimiento en las metas del proyecto de inversión del DNP referente al FRCP-FRPT 2	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	DNP	1) Revisión Técnica, jurídica y financiera con las áreas competentes al interior del DNP para definir los criterios de operación para aprobación	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Grupo de contratos plan/pactos territoriales y grupo de contratación.	desde la inclusión en el plan anual de adquisiciones.	Hasta la celebración del comité de contratación.	1) Seguimiento por parte del comité directivo y del supervisor designado por DNP que la minuta del contrato contemple la inclusión de los aspectos a cumplirse de carácter	En la etapa de planeación

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FECHA		
			2021	09	03
			AAAA	MM	DD

4	ESPECÍFICO	Nº	3	Afectación al propósito de la herramienta de contratos plan/Pactos territoriales. 3)Afectación de la imagen institucional.	Seguimiento y financiación de los proyectos 2)Implementación de una lista de requisitos de verificación de proyectos dentro del reglamento operativo del FRCP.	Técnico, jurídico y financiero en el marco del contrato de mandato. 2)Verificar la inclusión del manual operativo del contrato.
INTERNO	GENERAL	FUENTE	INTERNO	Incumplimiento y/o demora en los requisitos legales en la celebración del contrato y expedición de garantías.	Retraso y/o incumplimiento en el plan de acción previsto para cada contrato plan - pacto territorial.	En la etapa de contratación
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	ETAPA	CONTRATACIÓN	Operacional	Operacional	
Financiero	Operacional	TIPO	Operacional	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
Manejo deficiente en el proceso de giro de los recursos, del fondo regional para los contratos plan /pactos territoriales.	1)Definición de los proyectos que se encuentran en ejecución, por demoras o retrasos en los giros 2. Afectación a la ejecución de cada proyecto	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABLE (3)	PROBABLE (3)	
		IMPACTO	IMPACTO	CATASTRÓFICO (5)	CATASTRÓFICO (5)	
		VALORACIÓN DEL IMPACTO	VALORACIÓN DEL IMPACTO	8	7	
		CATEGORÍA	CATEGORÍA	EXTREMO	ALTO	
		¿A QUIÉN SE LE ASIGNA LA RESPONSABILIDAD?	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA LA RESPONSABILIDAD?	ENTerritorio	DNP-ENTerritorio	
	Programación mensual de los pagos derivados en ejecución de cada contrato específico de acuerdo con los hitos de ejecución pactados.	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Seguimiento a la firma de la minuta a la expedición del RP y aprobación de pólizas	
		PROBABLE (2)	PROBABLE (2)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RARO (1)	
		MENOR (2)	MENOR (2)	IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	
		4	4	VALORACIÓN DEL IMPACTO	2	
		BAJO	BAJO	CATEGORÍA	BAJO	
		SI	SI	¿AFECTA LA PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	SI	
	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato o del seguimiento.	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el acta de inicio del contrato	Desde la aprobación del comité y publicación en secop	
		Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	hasta la legalización del contrato y aprobación de las pólizas.	
	Seguimiento por parte del comité operativo y de seguimiento de cada contrato específico al cual le asiste un delegado de LA GNPT, por parte de la gerencia nacional de pactos territoriales (GNPT) y seguimiento por parte del comité directivo del contrato de mandato.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN	1)verificación del cumplimiento de requisitos legales 2)Verificación de la expedición del RP. 3)Verificación y aprobación de garantías 4)Gestiones relacionadas para la legalización oportuna del contrato.	
		PERIODICIDAD	PERIODICIDAD			

	ESTUDIOS PREVIOS				FECHA		
	CONTRATACIÓN DIRECTA				2021	09	03
					AAAA	MM	DD

7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Giro de los recursos del fondo Regional para los contratos plan-pactos territoriales a cuentas corrientes o de ahorros no autorizadas.	Pérdida de los recursos destinados para la ejecución de los contratos específicos.	IMPROBABLE (2)	CATASTRIFICO (5)	7	ALTO	ENTerritorio	Establecer dentro de la cláusula de garantía del contrato la póliza de riesgos financieros. Solicitar las certificaciones bancarias apertura das por el contrato específico y validar	RARO (1)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato o del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del comité operativo y de seguimiento de cada contrato específico al cual le asiste un delegado del grupo gerencia nacioanl de pactos territoriales (GNPT), por parte de la gerencia	En la etapa de ejecución.		
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Indebida utilización de la información del contrato y sus documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales que conforman parte integral del mismo, a terceros no autorizados.	Participación de actores no involucrados en la ejecución del contrato con intereses particular.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	ENTerritorio	Incorporar obligaciones de confidencialidad de la información en los contratos del equipo de trabajo del FRCP/FRPT.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato o del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Comité directivo del contrato de mandato de incluir la obligación de confidencialidad de la información en los contratos del equipo de trabajo del FRCP/FRPT	En la etapa de ejecución.		
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Revisión insuficiente, defectuosa y/o Incompleta de los requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión o programas prioritizados en el contrato plan y/o pacto territorial.	Retrasos en la ejecución de los proyectos. Proyectos inconclusos o defectuosos.	POSIBLE (3)	CATASTRIFICO (5)	8	EXTREMO	ENTerritorio	Definición de requisitos de verificación de los proyectos en el reglamento operativo del fondo regional de contratos plan/pactos territoriales.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato o del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del comité operativo y de seguimiento de cada contrato específico al cual asiste DNP en calidad de invitado y seguimiento por parte del comité directivo del contrato de mandato.	En la etapa de ejecución.		
N°		CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, ¿CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA LA RESPONSABILIDAD?	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO?	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN				
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA							¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA

2021

09

03

AAA

MM

DD

9	ESPECÍFICO	N°	CLASE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL IMPACTO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA LA RESPONSABILIDAD?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL IMPACTO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA RESPONSABILIDAD PERSONAL?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
	ESPECÍFICO	8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Deficiencias relacionadas con las habilidades, competencias y selección del equipo de trabajo del fondo.	Posible afectación a las actividades de suscripción, seguimiento o liquidación y monitoreo de los contratos específicos y por ende de los compromisos pactados en los contratos plan y/o pactos territoriales.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	ENTerritorio	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Comité directivo del contrato de mandato DE los requisitos de idoneidad y experiencia que den ser acreditados por los contratistas mediante la revisión y aprobación de los perfiles de los profesionales.	En la etapa de ejecución.
	ESPECÍFICO	9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Demora de ENTerritorio en la contratación del equipo humano requerido para el apoyo al objeto del contrato	Retraso en el cumplimiento o del objeto del contrato, y en el cumplimiento de los planes de acción previstos para	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	ENTerritorio	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subgerencia de operaciones de ENTerritorio y supervisor designado por parte de ENTerritorio y DNP.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	1) Seguimiento por parte del Comité directivo del contrato de mandato Aprobar los perfiles de los profesionales por el comité directivo y su contratación inmediata 2) Verificación de la contratación oportuna del	En la etapa de ejecución.
	ESPECÍFICO	10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Deficiencias relacionadas con las habilidades, competencias y selección del equipo de trabajo del fondo.	Posible afectación a las actividades de suscripción, seguimiento o liquidación y monitoreo de los contratos específicos y por ende de los compromisos pactados en los contratos plan y/o pactos territoriales.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	ENTerritorio	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Comité directivo del contrato de mandato DE los requisitos de idoneidad y experiencia que den ser acreditados por los contratistas mediante la revisión y aprobación de los perfiles de los profesionales.	En la etapa de ejecución.
	ESPECÍFICO	11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Deficiencias relacionadas con las habilidades, competencias y selección del equipo de trabajo del fondo.	Posible afectación a las actividades de suscripción, seguimiento o liquidación y monitoreo de los contratos específicos y por ende de los compromisos pactados en los contratos plan y/o pactos territoriales.	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	ENTerritorio	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	ENTerritorio como administrador del FRCP- FRPT y el supervisor del contrato del seguimiento.	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Comité directivo del contrato de mandato DE los requisitos de idoneidad y experiencia que den ser acreditados por los contratistas mediante la revisión y aprobación de los perfiles de los profesionales.	En la etapa de ejecución.

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación										ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA										FECHA 2021 09 03 AAAA MM DD		
10	ESPECÍFICO	INTERNO	POST CONTRACTUAL	Operacional	La no liquidación del contrato interadministrativo dentro del término contractual pactado.	cada contra to plan y/o pacto territorial. 1) Incumplimiento de las normas y disposiciones contractuales. 2) Sanciones disciplinarias	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	DNP-ENTerritorio	procesos de contratación. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas para proceder a la liquidación en el término pactado en el contrato y/o con excepciónes en caso de ser necesario.	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Supervisor DNP- Supervisor ENTerritorio	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Reuniones mensuales entre los supervisores designados por DNP Y ENTerritorio para verificar el avance y el termino para la liquidación.	En la etapa de ejecución.
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Conflicto de intereses del personal contratado	Posibles impedimentos y recusaciones frente a las actuaciones del funcionario.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP-ENTerritorio	Verificación de hojas de vida del personal a vincular, con el fin de garantizar la inexistencia de conflictos de interés. 2) verificar la firma del formato de declaratoria de inhabilidades o incompatibilidades y conflictos de intereses	RARO (1)	MODERADO(3)	4	BAJO	SI	Supervisor DNP- Supervisor ENTerritorio	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Revisión y validación de hojas de vida. 2) verificación firma del formato de declaratoria de inhabilidades o incompatibilidades y conflictos de intereses	En la etapa de ejecución.
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Demoras	Retraso en el	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	DNP-ENTerritorio	Garantizar el	RARO	MODERADO	4	BAJO	SI	Supervisor	Desde el	Hasta la	Actualización	En la etapa

 El futuro es de todos DNP Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA						FECHA		
							2021	09	03
							AAAA	MM	DD

				en el suministro de información relacionada con la ejecución de los proyectos.	cumplimiento del objeto del contrato, y en el cumplimiento de los planes de acción previstos para cada contrato plan y/o pacto territorial.					personal para la actualización constante de la información que permita el adecuado cumplimiento del contrato y de los planes de acción de cada proyecto					DNP-Supervisor ENTerritorio	acta de inicio del contrato	liquidación del contrato	de la información de la ejecución de cada proyecto en la herramienta repositorio OneDrive.	de ejecución.		
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	perdida y/o filtración a terceros de documentación sensible 2)perdida de la trazabilidad del cumplimiento de las actividades de seguimiento a los proyectos.	POSIBLE (3)	MENOR (2)	5	MEDIO	DNP-ENTerritorio	Incorporar en los contratos de prestación de servicios, la obligación de reserva de la información y garantizar que la misma sea veraz y eficiente.	RARO (1)	MODERADO(3)	4	BAJO	SI	Supervisor DNP-Supervisor ENTerritorio	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la liquidación del contrato	verificar la inclusión de una Cláusula la contractual con acuerdo de confidencialidad.	En la etapa de ejecución.

PROBABILIDAD

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	la del de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Aplicando	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de

		ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA			FECHA <table><tr><td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr><tr><td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr></table>			2021	09	03	AAAA	MM	DD
2021	09	03											
AAAA	MM	DD											
		manera intrascendente	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin afectar el beneficio para las partes.	sustancialment e pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitand o la consecución del objeto contractual.							
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).							
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico							
		1	2	3	4	5							

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CALIFICACIÓN MONETARIA					

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		FECHA		
			2021	09	03
			AAAA	MM	DD

CATEGORIA	VALORACIÓN	por ciento (15%)				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

2. Exigencia de garantías:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1²⁹ y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las

²⁹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2³⁰ del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar ENTerritorio y los riesgos definidos en el numeral 5 del presente estudio, el DNP considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

✓ **El incumplimiento de las cláusulas contractuales.**

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **ENTerritorio**.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se causaron por tal incumplimiento, incluyendo, además, la cláusula penal, la cual será pactada entre las partes, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El valor asegurado no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá cubrir desde el inicio del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y la vigencia adicional que se estime pertinente.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

✓ **Calidad del servicio:**

Se requiere este amparo considerando que el mandatario prestará un servicio al **DNP**.

Por calidad del servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan.

El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento. El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva, por ejemplo, en contratos de aseo y cafetería, como de ejecución instantánea, por ejemplo, contratos para la realización de los diseños. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

El Amparo de Calidad del servicio protege al DNP, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato.

³⁰ Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:**

Se considera necesario que el mandatario constituya este amparo teniendo en cuenta que el contrato implica la vinculación de personal; el riesgo de los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la labor de seguimiento que realice el administrador del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales.

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

El amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Protege a la entidad estatal de los perjuicios que podría sufrir, en caso de que el contratista incumpliera las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato que se garantiza.

6.1. El Contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Del valor pactado como cuota de administración	El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Del valor pactado como cuota de administración	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10 %	Del valor pactado como cuota de administración	(1) año contado a partir de la terminación del contrato.

Nota 1. ENTerritorio deberá constituir las garantías del contrato a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término **ENTerritorio** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Nota 2. - En todo caso, ENTerritorio se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. – ENTerritorio deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Pólizas del administrador:

Ahora bien, adicionales al cubrimiento de los riesgos que debe constituir ENTerritorio mediante una garantía única de cumplimiento que ampare el contrato de mandato, deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales de los siguientes riesgos:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

En consideración a que con ocasión del contrato se van a desarrollar actividades financieras que generan riesgos y por su especialidad, ENTerritorio, deberá con relación a las garantías que amparan los riesgos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Profesional de entidades financieras, **incluir al DNP** como beneficiario, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, si es el caso. De conformidad con lo anterior y bajo el entendido que los recursos a administrar por parte de **ENTerritorio** serán desembolsados por el **DNP** de acuerdo con la situación de PAC y considerando que el administrador realiza transferencias a las entidades ejecutoras según lo pactado en la celebración de los contratos específicos, en tanto los recursos que son transferidos por **ENTerritorio** ya dejan de estar bajo su administración y control, resulta necesario estimar el valor de la cobertura de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP y que se encuentren bajo la custodia de **ENTerritorio**, bajo las indicaciones que a continuación se señalan:

ENTerritorio deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales, con relación a los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas	10%	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde ENTerritorio maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10 %	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde ENTerritorio maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

En aquellos casos en donde **DNP** sea incluido como beneficiario de una póliza vigente, **ENTerritorio** deberá garantizar su renovación anual por el periodo en que se requiere cada amparo. Así mismo, en caso de que en estas pólizas se presente un siniestro que afecte el valor asegurado, **ENTerritorio** deberá realizar la modificación de la póliza para garantizar que en cualquier caso esta sea suficiente y cumpla con las condiciones y términos previstos en esta cláusula.

En todo caso, **ENTerritorio** se compromete a verificar e informar mensualmente al supervisor del DNP la suficiencia de la póliza teniendo en cuenta el saldo en la cuenta al finalizar cada mes, a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y el adicional previsto para cada amparo.

Nota 1. En caso de no tener pólizas globales de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores para incluir al DNP como beneficiario, en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP, deberá proceder a constituirlos de acuerdo con las precitadas exigencias.

3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El proyecto de inversión del DNP, denominado “APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. NACIONAL BPIN: 2018011000648”, tiene como objetivo lograr la financiación y/o cierre financiero de los proyectos de inversión que se enmarcan en las estrategias de los Contratos Plan y Pactos Territoriales. En este sentido, el Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales sirve de instrumento para la implementación de dichas herramientas y la contratación que se deriva de ello representa actividades propuestas para lograr avanzar en el objetivo del proyecto.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En concordancia con lo establecido en el PND 2018-2022, el DNP está adelantando el proceso de transición de la figura de Contratos Plan a Pactos Territoriales, creada como acuerdos marco de voluntades de carácter Regional, Departamental o Funcional, para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases del PND, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del Documento CONPES 3822, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan, consistente en una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

El artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto Por la Equidad), creó la figura denominada Pactos Territoriales y señaló que *“Se mantendrán como mecanismos para la ejecución de esta nueva herramienta los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, cuya operación se orientará a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes”*.

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa (contrato interadministrativo), según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.^[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio³¹, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.

^[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

³¹ (...) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el 31 de diciembre del 2025, será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de **ENTerritorio**, el **DNP** deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación

Adicionalmente, se contemplan siete (7) meses para la liquidación del contrato.

b. VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

Los recursos que conforman el contrato se componen de la siguiente manera:

VALOR TOTAL	DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.765.993.131.307)
a. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)	TREINTA Y DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.100.000.000)
b. VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR	DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.733.893.131.307)

- VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

El **DNP** reconocerá a **ENTerritorio** por concepto de cuota de administración, hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.100.000.000)**, por la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales durante el periodo de ejecución del presente Contrato, consistente en los trámites necesarios para la liquidación de los contratos terminados; la administración de los recursos destinados a los 20 contratos específicos que continúan su ejecución durante la vigencia del presente contrato interadministrativo de mandato, respecto de los cuales el mandatario deberá continuar con el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero, además de la administración de los recursos que serán desembolsados para la ejecución de los 142 nuevos proyectos priorizados en el marco de los Pactos Territoriales suscritos.

- FORMA DE PAGO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

Para la **vigencia 2021**, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.700.000.000)** de la siguiente manera:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (...). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

- i. Cuatro (4) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.425.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2022**, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000)** de la siguiente manera:

- i. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2023**, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000)** de la siguiente manera:

- i. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2024**, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000)** de la siguiente manera:

- i. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2025**, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000)** de la siguiente manera:

- i. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$660.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

El valor de la cuota de administración se mantendrá al **DNP** durante la vigencia inicial del contrato. En caso de prórroga o adición de los recursos a administrar, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

El valor de la remuneración incluye la administración, operación y seguimiento de la totalidad de recursos que sean transferidos al administrador del Fondo para el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y metas pactados en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y en este se encuentra incluido el gravamen a movimientos financieros y los demás impuestos que se causen con ocasión del desarrollo de la actividad.

Los pagos se efectuarán en la cuenta señalada por el mandatario al **DNP**, previa certificación por parte del supervisor del contrato designado por el **DNP**, del cumplimiento de la entrega y aprobación de los informes de administración y ejecución de los recursos en los plazos señalados y con la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En la cuenta de cobro deberán discriminarse los recursos que son solicitados como desembolso para su administración y los que son requeridos como pago por la cuota de administración.

Los pagos por concepto de cuota de administración se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en la Subdirección Financiera del **DNP** del recibo a satisfacción del informe de administración de los recursos y operación del Fondo por parte del supervisor del contrato y la entrega de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el pago, previa disponibilidad de PAC.

c. VALOR DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y TRANSFERENCIA:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Los recursos a administrar en el Fondo Regional de Contratos Plan corresponden a aquellos que le sean transferidos al administrador por las entidades aportantes para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Artículo 2.2.13.1.2.5 del Decreto No. 740 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

El valor de los recursos a administrar en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales corresponde a **DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.733.893.131.307)**, distribuidos en dos grupos conforme con las vigencias aprobadas:

Grupo 1: Vigencia 2021 y vigencias futuras ordinarias por un valor de **UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.932.603.334.080)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2021**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$301.570.000.000)**, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
2. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$489.599.791.162)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
3. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$522.072.745.628)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
4. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$526.109.181.007)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
5. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$93.251.616.283)** que corresponden a los recursos autorizados

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

Grupo 2: Vigencias futuras excepcionales por un valor de **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$801.289.797.227)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$211.546.329.611)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
2. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$209.256.259.894)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
3. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$300.940.902.206)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.
4. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$79.546.305.516)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

Los recursos que ingresen al Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán girados por el **DNP** dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración de los contratos específicos, y de acuerdo con el flujo de caja que se requiera, previa disponibilidad de PAC, siempre que la cuenta se encuentre marcada con la exención del gravamen a los movimientos financieros.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

Una vez sean girados los recursos por parte del **DNP**, **ENTerritorio** deberá administrarlos como una unidad de caja y girarlos en la medida en que las entidades ejecutoras acrediten el cumplimiento de los requisitos pactados para el giro de los recursos junto con las garantías e indemnidades en caso de incumplimiento por parte de estos.

ENTerritorio no responderá en ningún caso con sus propios recursos por los pagos a realizar a las entidades territoriales. En su calidad de mandatario solamente girará cuando se cumplan dos condiciones: i) Que los recursos hayan sido transferidos por **DNP** a **ENTerritorio** y, ii) Las entidades territoriales acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato para el giro de los recursos; ii) Que las entidades territoriales hayan suscrito las garantías correspondientes y los contratos con la cláusula de indemnidad a favor del DNP y el Fondo.

d. CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN:

Giro de los recursos por parte de las entidades ejecutoras. En todo caso, los requisitos legales, técnicos y financieros que constituyan condiciones de giro de recursos a los contratistas de los Contratos Específicos serán verificados por quien sea designado como ejecutor (quien celebra el contrato específico con **ENTerritorio** en calidad de mandatario), conforme a las condiciones que sean pactadas por las partes en el contrato específico y los demás lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, dado que la responsabilidad de la acreditación del cumplimiento recae en la entidad ejecutora y su verificación en la interventoría o supervisión ejercida por la entidad territorial, al proyecto según corresponda.

En este sentido, cuando así proceda, el administrador de los recursos asignados a los Contratos Plan/Pactos Territoriales, **Enterritorio**, para su giro, recibirá de la entidad ejecutora la instrucción de pago, en donde se indicará el valor de éste, la subcuenta de los recursos que serán afectados con el pago y la indicación del cumplimiento de las condiciones que se pacten en los contratos específicos para hacer efectivo el mismo. La instrucción de pago de la entidad ejecutora deberá estar soportada en la certificación del interventor o supervisor designado por la entidad ejecutora, en donde se acredite el cumplimiento de la condición de pago.

- i. **Administración de los recursos del fondo:** En el evento en el que el contrato derivado sea adjudicado por un menor valor, deberá ser girado a la entidad ejecutora, el valor correspondiente al valor adjudicado en el contrato.

En caso de que en la ejecución del proyecto se requieran recursos adicionales para cumplir con las metas pactadas dentro del Contrato Específico, las entidades ejecutoras serán las encargadas de gestionarlos. En caso de que con estos recursos se gestionen con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, el mandatario deberá verificar la solicitud que presente la entidad ejecutora y los soportes de viabilidad técnica, jurídica y financiera que la interventoría o supervisión de la entidad ejecutora emitan para justificar la necesidad de los recursos adicionales con el fin de garantizar su coherencia y consistencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se incluyan en el Reglamento Operativo del Fondo.

- ii. **Remanentes del Fondo:** Los remanentes del Fondo que resulten de la diferencia entre los recursos estimados y efectivamente comprometidos en los contratos que celebre el administrador del Fondo, y que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados, serán devueltos a sus aportantes en los porcentajes asignados una vez se suscriba la correspondiente acta de liquidación .
- iii. **Custodia e inversión de los recursos.** Los recursos que se transfieran a **Enterritorio**, deberán mantenerse en cuenta bancaria separada del manejo de los recursos propios de la Entidad. Los recursos serán administrados según los términos del contrato de mandato y las disposiciones establecidas para la administración de los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos del orden nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

- iv. **Unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales:** El administrador del Fondo deberá conformar un equipo de trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual deberá contar con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato. Esta unidad será coordinada por un Gerente que se encargará de liderar la gestión que deba desarrollarse para el cumplimiento de las obligaciones del administrador, y estará conformada como mínimo por un coordinador técnico, un coordinador jurídico y un coordinador financiero, además de mínimo 2 profesionales administrativos y 11 profesionales de apoyo a la supervisión.

En cualquier momento de las etapas del contrato, todos los perfiles que conforman la unidad de trabajo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán verificados y aprobados por ENTerritorio, como entidad que ostenta la competencia de gestionar el proyecto y disponer de los recursos de funcionamiento para este fin. En todo caso, ENTerritorio debe garantizar la calidad e idoneidad de todos los perfiles que conformaran la unidad de trabajo. DNP se reserva el derecho de solicitar información y efectuar recomendaciones en su calidad de mandante, y entidad técnica, sin que esto genere un aumento en la cuota de gestión

e. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El contrato se financiará con recursos de las vigencias fiscales 2021 a 2025 del proyecto “APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. NACIONAL BPIN: 2018011000648” de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Para la vigencia 2021 se expidió el CDP 102121, Rubro C-0301-1000-18-0-0301021-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN.NACIONAL.

Para las vigencias 2022 a 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó las vigencias futuras correspondientes mediante la comunicación radicada con el No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021.

f. SUPERVISIÓN:

Por parte del DNP:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del **Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP**, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, para el efecto, el Coordinador del Grupo de Contratación del **DNP** comunicará mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Funciones del supervisor. Además de las funciones señaladas en el manual de contratación del DNP, el supervisor tendrá las siguientes:

- a. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato, con observaciones soportadas a los informes enviados por **ENTerritorio**;
- b. Analizar y justificar las adiciones, reducciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran al contrato.
- c. Revisar y dar visto bueno a los informes de gestión presentados por **ENTerritorio** en desarrollo del

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

- objeto del contrato.
- d. Al finalizar el contrato aprobar el informe final entregado por **ENTerritorio**, para dar inicio a la liquidación del contrato.
 - e. Avalar las transferencias y pagos establecidos en el presente Contrato.
 - f. Realizar el control y seguimiento del presente contrato de mandato bajo los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen actualmente en el **DNP** que forman parte del Proceso de Gestión de Calidad.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 0698 de 2019 por medio de la cual se modificó el Manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia que regulen el tema o normas que modifiquen las antes mencionadas.

El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

Por parte de ENTerritorio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos o quien designe la Gerente General, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos las partes señalan que las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en las regiones objeto del contrato, los costos de desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento del objeto serán asumidos con cargo a la cuota de administración del Contrato. El domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

h. RESERVA DE INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los tres (3) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008³². Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.

i. DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos de autor que recaigan sobre las gestiones objeto del presente contrato se regirán por la legislación nacional aplicable. En todo caso, los derechos patrimoniales corresponderán al DNP quien tendrá absoluta autonomía sobre la utilización de los mismos, lo cual constará en los contratos de prestación de servicios que se deriven de este contrato.

³² Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	<table> <tr> <th colspan="3">FECHA</th></tr> <tr> <td>2021</td><td>09</td><td>03</td></tr> <tr> <td>AAAA</td><td>MM</td><td>DD</td></tr> </table>	FECHA			2021	09	03	AAAA	MM	DD
FECHA											
2021	09	03									
AAAA	MM	DD									

j. HABEAS DATA:

Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este contrato.

FIRMA


YESID PARRA VERA

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Proyectó y revisó.

- María Alejandra González Lacouture, abogada DIFP 
- Andrés Plazas, Coordinador Técnico Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
- María del Pilar González Rojas, Asesora DIFP
- Milton Rene Rodríguez Caicedo, Abogado Pactos Territoriales -DIFP
- Angela Maria Restrepo - Abogada Pactos Territoriales -DIFP 

